ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LA 59° LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo IEEQ/CG/A/041/19. El catorce de julio de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] aprobó el acuerdo relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LIX Legislatura del Estado, en el cual, entre otros rubros, hizo la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado durante el proceso electoral local 2017-2018.[2]

II. Pérdida de registro. El doce de septiembre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018 mediante los cuales determinó la pérdida de registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente. Por su parte, el cuatro de octubre de ese año, el Consejo General del Instituto[3] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/054/18 por el cual determinó la pérdida de registro de Convergencia Querétaro como partido político local.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/056/18. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo por el que determinó lo que en derecho correspondió respecto a la inscripción de registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

En dicha determinación se dispuso que los citados partidos no perderían el registro ante el Instituto, derivado de que conservaron su registro nacional, sin embargo, al no haber obtenido el porcentaje necesario en el ámbito local tendrían derecho a recibir financiamiento público hasta el inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021 en términos de las disposiciones aplicables.[4]

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Entre el cuatro y treinta de septiembre, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como las Salas Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León y Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, emitieron las sentencias conducentes vinculadas con cada uno de los medios de impugnación presentados, sin que se modificarán las conclusiones emitidas por esta autoridad.
[3] En adelante Consejo General.
[4] El citado acuerdo no fue materia de impugnación ante los órganos jurisdiccionales.

IV. Sentencia en materia indígena. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emitió la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, en la cual vinculó al Instituto a realizar diversas acciones en materia de comunidades indígenas en la entidad.

V. Oficio OESPEN-IEEQ/173/2019. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve el Secretario Ejecutivo y titular del órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional[5] solicitó a la Coordinación Administrativa considerar en el presupuesto de egresos correspondiente el monto correspondiente al otorgamiento de incentivos a las personas adscritas al Instituto que integran el Servicio.[6]

VI. Acuerdo IEEQ/CG/A/020/19. El treinta de octubre de dos mil diecinueve el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[7] emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2020, mismo que fue remitido en esa fecha al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado.

VII. Publicación del Decreto de Presupuesto. El veintidós de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

VIII. Oficio DEOEPyPP/002/2020. El trece de enero de dos mil veinte[8] la Dirección Ejecutiva de Organización, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el citado oficio relativo al "Proyecto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, para actividades ordinarias y especificas 2020".

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/066/20 del veintisiete de enero la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el proyecto atinente a esta determinación, así como su anexo denominado "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2020", para los efectos conducentes.

---

[5] En adelante Servicio Profesional.
[6] Con fundamento en los artículos 15, 16 y 473, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa; 8, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
[7] En adelante Instituto.
[8] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

X. Convocatoria del Consejo General. El veintisiete de enero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/014/20 signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[9] 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[10] 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[11] y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[12] disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral[13] y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal; además, se prevé que dichos organismos ejercen funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que considere la legislación local, además de todas las no reservadas al Instituto Nacional y las demás que determine la ley.

3. El referido precepto dispone en su apartado D que el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del funcionariado público de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que el citado Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento del citado Servicio.

---

[9] En adelante Constitución Federal.
[10] En adelante Constitución Estatal.
[11] En adelante Ley General.
[12] En adelante Ley Electoral.
[13] En adelante Instituto Nacional.

4. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal prevé que los recursos económicos que disponga la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, trasparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

5. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

6. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

7. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional, además que cuenta con personal necesario para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.

8. El artículo 57 de la Ley Electoral refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos.

9. De igual manera, el artículo 58 del referido ordenamiento prevé que el Consejo General se integra por una persona titular de la Presidencia del Consejo y seis consejerías electorales designadas por el Consejo General del Instituto Nacional, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos que hayan obtenido el registro ante el Instituto Nacional, una persona representante de cada uno de los partidos políticos locales con registro y en su caso, una persona representante propietaria y suplente de cada candidatura independiente que contienda al cargo de la gubernatura.

10. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia entre otras, para; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo; vigilar que las actividades de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la normatividad aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su conocimiento; resolver los recursos que le competan en términos de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral; imponer las sanciones que correspondan; intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

11. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto[14] refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. Además, cuenta con una Unidad de Fiscalización, una Unidad de Información, una Unidad de Asuntos de Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal y una Contraloría General; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano de dirección superior tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

12. El artículo 6, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto establece que el este organismo cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica así como de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional del Sistema de los organismos públicos locales.[15]

13. Asimismo, los artículos 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama Administrativa, así como el artículo 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional del sistema OPLE de este Instituto consideran lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal del Instituto que forma parte del Servicio Profesional, cuyo otorgamiento está supeditado a la disponibilidad presupuestal y tiene como base los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

[14] En adelante Reglamento Interior
[15] En adelante Servicio.

14. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encuentra en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

15. Así, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, así como con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos establecidos constitucional y legalmente.

II. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2020.

16. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

17. El artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro,[16] establece que en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

18. El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2020, al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con sus actividades ordinarias para la consecución de sus fines, entre las que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía

[16] En adelante Ley para el Manejo de Recursos.

residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, por lo que en esa misma fecha dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo, para los efectos conducentes.

19. Es necesario precisar, que en el ejercicio 2020 el Instituto realizará diversas actividades en materia de pueblos y comunidades indígenas, entre otras, la verificación histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas en el Estado, para en su caso, llevar a cabo el proceso de consulta instruido en la sentencia TEEQ-JLD-1/2019, lo que tiene un impacto presupuestal.

20. En atención a lo anterior, en el citado proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios Personales",[17] "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otros" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

21. Así, el veintidós de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: $67,462,725.00 (sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; $4,234,035 (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; $92,789,090.00 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas y $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) destinados a actividades de proceso electoral.

22. En el punto 3 del Anexo de Información Adicional en Materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del referido decreto se previó el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos" el cual consideró el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local por la cantidad total de $92,789,090 (noventa y dos millones setecientos ochenta y nueve mil noventa pesos 00/100 M.N.).

---

[17] Cabe señalar que en términos del artículo 10 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en materia de servicios personales, las entidades federativas deben observar que la asignación global de recursos por dicho concepto que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero; sin embargo, dicha disposición es aplicable únicamente a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracciones IX y X de la citada ley, de los cuales se advierte la distinción entre entes públicos y entidades federativas.

23. En ese sentido, como se expone, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de $166,485,850.00 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de $98,511,017.46 (noventa y ocho millones quinientos once mil diecisiete pesos 46/100 M.N.) equivalente al 37.18% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a $264,996,867.46 (doscientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.).[18]

24. Cabe destacar que dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos programados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el treinta de octubre, en los cuales se disminuyen las cantidades siguientes: en los rubros de proceso electoral $40,522,359.27 (cuarenta millones quinientos veintidós mil trescientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), participación ciudadana por la cantidad de $45,493,581.55 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.), así como $12,495,078.00 (doce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para las actividades ordinarias.

25. En razón de lo anterior, las citadas reducciones se evidencian en el presupuesto que se pone a consideración del Consejo General y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el treinta de octubre. Es importante mencionar que la reducción del presupuesto modifica significativamente las cantidades estimadas para el desarrollo de actividades de proceso electoral, por lo que en su oportunidad podrán solicitarse ampliaciones presupuestales para llevar a cabo la realización de las mismas.

26. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2020, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado.

27. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2020 con base en el presupuesto asignado por la Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2020.

[18] *Cfr.* Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/020/19 emitido el treinta de octubre, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2020, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 59° Legislatura del Estado. Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2019_2.pdf

28. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2020, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Concepto	Ordinario	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	$59,446,376.71	$2,000,000.00	$61,446,376.71	36.91%
2000	Materiales y Suministros	$1,276,981.00	$-	1,276,981.00	0.77%
3000	Servicios Generales	$6,845,206.90	$-	$6,845,206.90	4.11%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	$96,917,285.39	$-	$96,917,285.39	58.21%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$-	$-	$-	0.0%
6000	Inversión Pública	$-	$-	$-	0.0%
	TOTAL	**$164,485,850.00**	**$2,000,000.00**	**$166,485,850.00**	**100%**

29. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

30. Cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

31. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias y de proceso electoral encomendadas al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, además de aquellas relacionadas, en su caso, mecanismos de participación ciudadana.

Con fundamento en los artículos 41, Base I y II, 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 26, 52, 54, 55, 57, 58, 61, fracciones XXIX y XXXV, 65, 68 y 70 de la Ley Electoral; 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos; 5, 6, 7, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 15 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo